

RECOMENDACION 35/2001

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

Vistos para resolver los autos del expediente número CEDH/672/(01)/OAX/2001, relativo a la queja interpuesta por LEONOR NOEMI PEREZ ROJAS, LUCIA ISABEL HERNANDEZ RUIZ, ARTURO SALAMANCA GARCIA, HECTOR MARTIN RAMIREZ NARCIA, ENRIQUE GOMEZ MENDOZA, REINA JUSTINA GARCIA HERNANDEZ, MARIELA HERNANDEZ MORALES y EMMA PEREZ ROJAS, en contra del Magistrado Presidente, Magistrados del Pleno, Secretario General de Acuerdos, Director de Administración y Jefe del Departamento de Recursos Humanos, todos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. La Comisión Estatal de Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1º, 3º, 4º 6º fracción III, 15 fracción VII, 44 y 46 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 108, 110, 111 y 112 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente en que se actúa, teniéndose los siguientes:

1.- HECHOS.

1.- Los quejosos LEONOR NOEMI PEREZ ROJAS, LUCIA HERNANDEZ RUIZ, ARTURO SALAMANCA GARCIA, HECTOR MARTIN RAMIREZ NARCIA, ENRIQUE GOMEZ MENDOZA,

Visitadora Adjunta responsable, Licenciada LUZ MARIA HERNANDEZ RAMIREZ



COMISION ESTADAL DE DERECHOS HUMANOS OAXACA

Calle de los Derechos Humanos 230, Col. America C.P. 68000 Oaxaca, Oax.
(52) 513 51 85
513 51 91
513 51 97

comohu@oaxaca.net.mx



REINA JUSTINA GARCIA HERNANDEZ, MARIELA HERNANDEZ MORALES Y EMMA PEREZ ROJAS reclamaron que no obstante han cumplido con su trabajo con inteligencia, eficacia, honradez y con toda puntualidad, las autoridades mencionadas, en represalia por querer formar un sindicato dentro del Poder Judicial del Estado, recibieron indicaciones para adscribirse a otro Juzgado distinto al en que se encontraban adscritos. -----

II.- EVIDENCIAS.

En el presente caso las constituyen: -----

1.- Original de los escritos de queja de los ciudadanos LEONOR NOEMI PEREZ ROJAS, LUCIA HERNANDEZ RUIZ, ARTURO SALAMANCA GARCIA, HECTOR MARTIN RAMIREZ NARCIA, ENRIQUE GOMEZ MENDOZA, REINA JUSTINA GARCIA HERNANDEZ, MARIELA HERNANDEZ MORALES y EMMA PEREZ ROJAS. -----

2.- Copia de la nota publicada por el periódico el "Imparcial" de fecha veintiséis de agosto del presente año, relativo a la denuncia de los burócratas por la represión del sindicato. ---

3.- Minuta de trabajo de fecha veintinueve de agosto del actual, levantada con motivo de la reunión sostenida en este Organismo con la intervención del H. Tribunal Superior de Justicia, la Dirección de Administración del Poder Judicial, la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado y los quejosos. -----

4.- Oficio número HTSJ/DA/431/2001 fechado el treinta de agosto pasado, suscrito por el Director de Administración del

Visitadora Adjunta responsable, Licenciada LUZ MARIA HERNANDEZ RAMIREZ

[Handwritten signature]



Calle de los
Fieles Hermanos
Ed. Col. América
C.P. 60000
Mérida, Yuc.
tel 513 51 85
513 51 91
513 51 97
sgimofel@net.mx



Poder Judicial del Estado, por el que informa que no es posible la aceptación de la propuesta de los quejosos en el sentido de que acepten el cambio de comisión siempre y cuando este se realice en la región de valles centrales. - - - -

5.- Oficio número PTSJ/SGA/1987/2001 de fecha tres de septiembre actual, suscrito por el Secretario General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que informa que el Pleno, el Presidente y esa Secretaria General de Acuerdos en ningún momento han ordenado el cambio administrativo de alguno de los quejosos de su lugar de adscripción a otro distinto. - - - - -

6.- Oficio número HTSJ/DA/887/2001 de fecha cuatro de septiembre actual, por el que el C. P. RENATO FELIPE DIAZ ARAGON, Director de Administración del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunica la aceptación de la medida cautelar dictada por esta Comisión de Derechos Humanos. consiste en que los servidores públicos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado se abstengan de autorizar los cambios de los quejosos y trabajadores en similares circunstancias a centro de trabajo distintos a la que se encontraban, hasta en tanto esta Comisión de Derechos Humanos dictara la resolución correspondiente; haciendo la aclaración que se encuentra en imposibilidad jurídica de cumplirla por tratarse de hechos consumados. - - - - -

7.- Escrito de fecha cuatro de septiembre actual, suscrito por el pasante de derecho ENRIQUE GOMEZ MENDOZA,

Visitadora Adjunta responsable. Licenciada LUZ MARIA HERNANDEZ RAMIREZ



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS VISITADURIA

Calle de los
Derechos Humanos
Col. América
C.P. 60000
Guatemala, Guatemala

Tel. 513 51 85
513 51 31
513 51 97

comdeh@net.mx

representante común de los quejosos, por el que ofrece como pruebas de su parte las siguientes documentales públicas: - - -

- a) Copia certificada de los oficios DA/RH/3043/2001, DA/RH/3044/2001, DA/RH/3045/2001, DA/RH/3047/2001 y DA/RH/3049/2001, por los que, en su orden, se reincorpora a HECTOR MARTIN RAMIREZ NARCIA, LUCIA ISABEL HERNANDEZ RUIZ, MARIELA HERNANDEZ MORALES, ENRIQUE GOMEZ MENDOZA y ARTURO SALAMANCA GARCIA a las labores que venían desempeñando después de haber obtenido una licencia sin goce de sueldo que se les había autorizado en los periodos comprendidos del quince de mayo al catorce de agosto y del dieciséis de mayo al quince de agosto del dos mil uno, respectivamente; - - - -
- b) Copias certificadas de los oficios HTSJ/DA/277/2001, HTSJ/DA/278/2001, HTSJ/DA/279/2001, HTSJ/DA/280/2001, HTSJ/DA/371/2001, HTSJ/DA/3138/2001 y HTSJ/DA/3139/2001, de fecha dieciséis, veintiuno y veintidós de agosto del presente año, por el que se les comunica su comisión a diferentes Juzgados del Estado; - - - -
- c) Copia certificada de los oficios DA/RH/3327/2001 y DA/RH/3364/2001 y DA/RH/3454/2001 de fecha veintinueve y treinta y uno de agosto y cinco de septiembre pasado, por el que el Director de Administración comunica a las ciudadanas LEONOR NOEMI PEREZ ROJAS, REYNA JUSTINA GARCIA

Visitadora Adjunta responsable. Licenciada LUZ MARIA HERNANDEZ RAMIREZ



Procuraduría General de la Nación
C.P. 68010
Gómez, Col.
(5) 513 51 55
513 51 51
513 51 57
mailto:info@elnei.gov.co

HERNANDEZ y EMMA PEREZ ROJAS, que se les autoriza la licencia sin goce de sueldo que solicitaron; a las dos primeras por el término de un mes y a la última de diez días, para separarse de sus cargos; -----

- d) Copias certificadas de las resoluciones administrativas que dictó el Director de Administración del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, por las que se rescinde la relación laboral a HECTOR MARTIN RAMIREZ NARCIA, LUCIA ISABEL HERNANDEZ RUIZ, MARIELA HERNANDEZ MORALES, ENRIQUE GOMEZ MENDOZA y ARTURO SALAMANCA GARCIA; -----
- e) Copia certificada de los oficios HTSJ/DA/377/2001, HTSJ/DA/386/2001, HTSJ/DA/378/2001, HTSJ/DA/380/2001 y HTSJ/DA/379/2001, por el que Director de Administración les notifica a los quejosos mencionados en el inciso anterior la rescisión de su relación laboral con ese órgano judicial; -----
- f) Copia simple de notas periodísticas de diversas fechas y años en las que se publica la problemática que se vive en el Poder Judicial del Estado. -----

8.- Oficio número HTSJ/DA/RH/5317/2001 del seis de septiembre pasado, por el que el Jefe de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, niega los actos reclamados por los quejosos, agregando que en ningún momento ordenó el cambio administrativo de ninguno de ellos. -----

[Handwritten signature]

Visitadora Adjunta responsable, Licenciada LUZ MARIA HERNANDEZ RAMIREZ



COMISIÓN DE
RECURSOS HUMANOS
VISITADURA

Calle de los
Recursos Humanos
Col. América
C.P. 68000
Mérida, Yuc.
Tel: 513 51 85
513 51 91
513 51 97
www.poderjudicial.net.mx



9.- Oficio número HTSJ/DA/468/2001 fechado el once de septiembre actual, por el que el Director de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Estado informa que se encuentra imposibilitado para cumplir la medida cautelar solicitada por este Organismo por tratarse de actos consumados, en virtud de que la misma se hizo con posterioridad a las comisiones de las quejas a diversos Juzgados del Poder Judicial, mismas que se llevaron a cabo por necesidades del servicio. Informando que las comisiones de que fueron objeto las quejas se encuentran pendientes de cumplir porque solicitaron licencia sin goce de sueldo con fecha posterior a la en que fueron comisionadas. -----

10.- Oficio número HTSJ/DA/390/2001 de fecha treinta y uno de agosto pasado, por el que el Director de Administración del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, rinde el informe solicitado con motivo de la queja planteada por los quejosos; en síntesis reconoce que es cierto que a cada uno de los quejosos se les comunicó por escrito la comisión para seguir laborando con su mismo cargo y categoría a diverso Juzgados del Poder Judicial del Estado, pero que tal medida obedeció a las necesidades del servicio y no en represalia por querer formar un sindicato dentro del Poder Judicial. A su informe acompañó : -----

- a) Copias certificadas de los oficios HTSJ/DA/3166/2001, HTSJ/DA/371/2001, HTSJ/DA/278/2001, HTSJ/DA/279/2001, HTSJ/DA/277/2001, HTSJ/DA/3138/2001, HTSJ/DA/280/2001

Visitadora Adjunta responsable, Licenciada LUZ MARIA HERNANDEZ RAMIREZ

COMISIÓN DE RECURSOS VISITADORES

Calle de los
Derechos Humanos
C. Col. América
C.P. 88000
Cerezo, Oax.
Tel: 513 51 05
513 51 91
513 51 97
comfaze.net.mx

HTSJ/DA/313/2001 de fechas veintidós, dieciséis y veintiuno, de agosto, respectivamente, por los que se les comunica su comisión a diferentes Juzgados del Estado; -

b) Copia certificada de las resoluciones de fecha veinticuatro de agosto pasado, por los que el Director de Administración del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, resuelve revocar los nombramientos de ENRIQUE GOMEZ MENDOZA, HECTOR MARTIN RAMIREZ NARCIA, ARTURO SALAMANCA GARCIA, MARIELA HERNANDEZ MORALES y LUCIA ISABEL HERNANDEZ RUIZ; -----

c) Copias certificadas de los oficios número HTSJ/DA/382/2001, HTSJ/DA/385/2001, HTSJ/DA/382/2001, HTSJ/DA/383/2001, HTSJ/DA/384/2001 por los que el Director de Administración comunica a los integrantes de la Junta de Arbitraje para los Empleados al servicio de los Poderes del Estado, la rescisión de la relación laboral de los quejosos ENRIQUE GOMEZ MENDOZA, HECTOR MARTIN RAMIREZ NARCIA, ARTURO SALAMANCA GARCIA, MARIELA HERNANDEZ MORALES y LUCIA ISABEL HERNANDEZ RUIZ. -----

11.- Escrito de fecha catorce de septiembre del presente año, por el que ENRIQUE GOMEZ MENDOZA, contesta la vista que se le mandó dar con el informe del Director de Administración del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----



Calle de los
Hermanos
Col. América
C.P. 90050
Oaxaca, Oax.
(52) 513 51 95
513 51 91
513 51 97

compro.net.mx

Visitadora Adjunta responsable, Licenciada LUZ MARIA HERNANDEZ RAMIREZ



12.- Escrito de fecha trece de septiembre del año que corre, por el que la quejosa EMMA PEREZ ROJAS, comunica a este Organismo que el doce del actual se venció su licencia y en esta fecha recibió oficio de comisión para presentarse al Distrito Judicial de Coixtlahuaca, Oaxaca. Adjuntado copias simples del oficio número DA/RH/3571/2001, por el que el Director de Administración, comunica al Juez Mixto de Primera Instancia de Coixtlahuaca, Oaxaca, que a partir del trece de septiembre se reincorpora a ese Juzgado la C. EMMA PEREZ ROJAS. -----

13.- Acta circunstanciada de fecha primero de octubre del actual, en la cual se hace constar que las quejosas LEONOR NOEMI PEREZ ROJAS y REINA JUSTINA GARCIA HERNANDEZ, manifestaron que con fecha 30 de septiembre de este mismo año, se venció su licencia de treinta días sin goce de sueldo; sin embargo, se vieron obligadas a prorrogar la licencia por cinco días y que al término de esta la prorrogarían por tiempo indefinido por las circunstancias que motivaron la queja. -----

III.- SITUACION JURIDICA.

Con fechas dieciséis de agosto LUCIA ISABEL HERNANDEZ RUIZ, ARTURO SALAMANCA GARCIA, HECTOR MARTIN RAMIREZ NARCIA, ENRIQUE GOMEZ MENDOZA y MARIELA HERNANDEZ MORALES, fueron comisionados al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Huautla de Jiménez, al Juzgado Primero Familiar de Tuxtepec, al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Zacatepec, Mixe, al Juzgado ~~Primero~~

Visitadora Adjunta responsable, Licenciada LUZ MARIA HERNANDEZ RAMIREZ



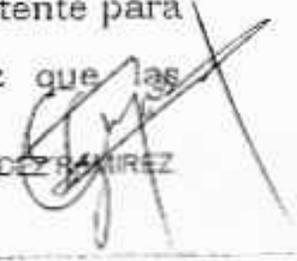
Calle de los
Derechos Humanos
202, Col. América
C.P. 06050
Ciudad de México, D.F.
Tel: 513 51 85
513 51 91
513 51 97
www.cndh.org.mx

Penal de Matias Romero y al Juzgado Mixto de Primera Instancia de María Lombardo de Caso, Mixe, respectivamente. Actualmente éstos ya no se encuentran trabajando al haberseles rescindido la relación laboral, por no haberse presentado a los juzgados a que fueron adscritos. Mientras que REINA JUSTINA GARCIA HERNANDEZ y LEONOR NOEMI PEREZ ROJAS, fueron comisionadas al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Choapam y al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Zacatepec, Mixe, respectivamente, pero solicitaron licencia sin goce de sueldo por un plazo de treinta días, la cual venció el treinta de septiembre pasado; sin embargo, solicitaron prórroga de licencia por cinco días más y al término de esta la prolongarán nuevamente por tiempo indefinido. En tanto que EMMA PEREZ ROJAS fue comisionada al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Coixtlahuaca, Oaxaca y luego de haber gozado una licencia sin goce de sueldo de diez días, el trece del actual se reincorporó a dicho Juzgado. -----

IV. OBSERVACIONES :

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 3°, 6° y 8° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, correlacionado con el artículo 14 de su Reglamento Interno, este Organismo resulta competente para conocer y resolver la presente queja, toda vez que las

Vistadora Adjunta responsable. Licenciada LUZ MARIA HERNANDEZ RAMIREZ




Calle de los
Derechos Humanos
C. Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.
513 51 85
513 51 91
513 51 97
sig@cehdh.oax.sr



violaciones de los Derechos Humanos que aducen los quejosos, fueron ejecutadas por autoridades y servidores públicos de carácter estatal, específicamente por actos administrativos de autoridades judiciales del Estado de Oaxaca. -----

SEGUNDO.- Mediante escritos de fecha veintidós de agosto del año en curso y recibidos en este Organismo el día veintitrés del mismo mes y año, los señores LEONOR NOEMI PEREZ ROJAS, LUCIA ISABEL HERNANDEZ RUIZ, ARTURO SALAMANCA GARCIA, HECTOR MARTIN RAMIREZ NARCIA, ENRIQUE GOMEZ MENDOZA, REINA JUSTINA GARCIA HERNANDEZ, MARIELA HERNANDEZ MORALES y EMMA PEREZ ROJAS, presentaron formal queja en contra de los ciudadanos miembros del Pleno, del Magistrado Presidente, del Secretario General de Acuerdos, del Director de Administración y Jefe del Departamento de Recursos Humanos, todos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, argumentando que se violaron sus derechos humanos consagrados en los artículos 6º y 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que sufrieron una inquisición administrativa por la simple manifestación de sus ideas, coartando el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con un objeto lícito, ya que por el simple hecho de que intentaban formar un nuevo sindicato dentro del poder judicial, fueron removidos de su centro de adscripción, comisionándolos a diferentes juzgados del interior del Estado, los cuales se encuentran alejados de



Calle de los
Derechos Humanos
213 Col. América
C.P. 68000
Oaxaca, Oax.
Tel: 513 51 55
513 51 51
513 51 97

mailto:focei@telcel.mx

Visitadora Adjunta responsable, Licenciada LUZ MARIA HERNANDEZ RAMIREZ



esta ciudad. Asimismo las autoridades del Tribunal Superior de Justicia del Estado, no respetaron lo estipulado en la cláusula cuadragésima del convenio de mil novecientos noventa y ocho, que a la letra dice: "El Gobierno del Estado se obliga expresamente a respetar el derecho de permanencia de los trabajadores en sus respectivas áreas de adscripción, salvo que éste incurra en falta grave que amerite su cambio de conformidad con las disposiciones legales aplicables". - - -

TERCERO.- Una vez admitida la instancia, este Organismo requirió los informes a las autoridades señaladas como responsables; quienes mediante oficio PTSJ/SGA/1987/2001, de fecha tres de septiembre del año en curso, por conducto del Secretario General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, informa que el Pleno, el Presidente y el Secretario General de Acuerdos, en ningún momento ordenaron el cambio administrativo de alguno de los quejosos de su lugar de adscripción a algún otro lugar; por su parte, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, mediante oficio HTSJ/DA/RH/3517/2001, fechado el seis de septiembre del año en curso, informa a esta Comisión que en ningún momento ha ordenado el cambio administrativo de alguno de los quejosos; asimismo, en autos existe el oficio número HTSJ/DA/390/2001, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil uno, mediante el cual el Director de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ciudadano C.P. RENATO FELIPE DÍAZ ARAGON, rinde su informe del que se

Visitadora Adjunta responsable. Licenciada LUZ MARIA HERNANDEZ RAMIREZ

Calle de los
Derechos Humanos
10. Col. América
C.P. 68050
Cecilia, Cer.

(5) 513 51 85
513 51 91
513 51 97

g@ndusel.net.mx

desprende que admite en parte el acto reclamado por los quejosos.

CUARTO.- Ahora bien, haciendo un análisis lógico jurídico y de legalidad sobre las constancias existentes en autos, en términos del artículo 41 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, tenemos primeramente que el artículo 9º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, establece "No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte de los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar. No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta, una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una propuesta por algún acto a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere usos de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee": De lo que se desprende que las violaciones al derecho de libertad de reunión y asociación la constituyen: - -

- 1.- La acción u omisión por medio de la cual se coarta el derecho de reunirse o asociarse pacífica y lícitamente. - - - - -
- 2.- Impedir a los ciudadanos asociarse o reunirse para tomar parte en los asuntos jurídicos del país. - - - - -
- 3.- Disolver asamblea o reunión que tiene por objeto hacer una petición o protesta, sin que exista amenazas, injurias o violencia. - - - - -

En el caso concreto en estudio, se encuentran satisfechos los

Visitadora Adjunta responsable, Licenciada LUZ MARIA HERNANDEZ SANCHEZ



Calle de los
Derechos Humanos
10, Col. América
C.P. 69000
Oaxaca, Oax.
Tel. 513 51 85
513 51 81
513 51 97

ceh@ceh.oax.sr.gob.mx



elementos integrantes de las violaciones al derecho de libertad de reunión y asociación, con los siguientes elementos de prueba, los escritos de queja presentados por los señores LEONOR NOEMÍ PÉREZ ROJAS, LUCÍA ISABEL HERNÁNDEZ RUIZ, ARTURO SALAMANCA GARCÍA, HÉCTOR MARTÍN RAMÍREZ NARCIA, ENRIQUE GÓMEZ MENDOZA, REINA JUSTINA GARCÍA HERNÁNDEZ, MARIELA HERNÁNDEZ MORALES y EMMA PÉREZ ROJAS, mediante el cual reclamaron de diversos funcionarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la acción consistente en el cambio de adscripción, con la finalidad de coartar su derecho de reunirse o asociarse pacífica y lícitamente, en la conformación de un sindicato del Poder Judicial del Estado. Sin embargo, dicha imputación únicamente se encuentra acreditada respecto del Director de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Estado, toda vez que las demás negaron haber dado alguna orden en este sentido.

Ahora bien, del análisis de las constancias, en autos se desprende que el dicho de las quejas se encuentra corroborado con la nota periodística de fecha diecisiete de agosto del dos mil uno, del periódico imparcial, el cual en uno de sus párrafos establece que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, determinó que para evitar fricciones entre los trabajadores, seis de los ex delegados fueron comisionados a otros puntos de la Ciudad; por su parte, el periódico el gráfico de fecha veinte de agosto del mismo año, en su página tres, aparece como encabezado "Despedirán a trabajadores"

Visitadora Adjunta responsable. Licenciada LUZ MARIA HERNANDEZ RAMIREZ

COMEN
DIPUC
VISOR

Calle de los
Derechos Humanos
210, Col. América
C.E. PUECO
Tel. 513 51 95
513 51 91
513 51 97
@focal.net.mx



del TSJE de no asistir a su nuevo centro de trabajo". . . "El dirigente del sindicato de burócratas, Oliverio Neri López, informó que tras la propuesta realizada este jueves por empleados del Poder Judicial, quienes exigen la salida de siete trabajadores, del Tribunal se logró levantar un acta, en donde de no presentarse en cuatro días en sus nuevos centros de trabajo serán conforme a la ley despedidos". Asimismo, en autos existe la nota periodística de fecha diecisiete de agosto del año dos mil uno, del periódico noticias, en el cual precisamente en la página número 7 A, establece: "Trabajadores del Tribunal Superior de Justicia del Estado afiliados al Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal (STSPEDICE), pararon labores, ocuparon las oficinas y bloquearon distintas calles ayer para demandar el cambio del centro de trabajo de "pseudo líderes" que pretendían crear un nuevo gremio en el poder judicial". Notas periodísticas que si bien es cierto no constituyen prueba plena, crean convicción en términos del artículo 41 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca. . . .

Aunado a lo anterior, en autos existe la minuta de trabajo de fecha veintinueve de agosto del año dos mil uno, de la reunión sostenida ante este Organismo en la que participaron los quejosos LEONOR NOEMÍ PÉREZ ROJAS, LUCÍA ISABEL HERNÁNDEZ RUÍZ, ARTURO SALAMANCA GARCÍA, HÉCTOR MARTÍN RAMÍREZ NARCIA, ENRIQUE GÓMEZ MENDOZA, REINA JUSTINA GARCÍA HERNÁNDEZ, MARIEZA

Comisión Estatal de Derechos Humanos
 200, Cal. América
 C.P. 68000
 Oaxaca, Oax.
 (52) 513 51 85
 513 51 91
 513 51 97
 cede@ceeh.hn.mex

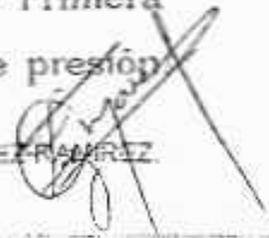
Visitadora Adjunta responsable. Licenciada LUZ MARIA HERNANDEZ RAMIREZ

HERNÁNDEZ MORALES y EMMA PÉREZ ROJAS, el Director de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Contador Público Renato F. Díaz Aragón, entre otros, de donde se desprende en el punto número uno de dicha minuta, que los quejosos con la finalidad de solucionar el conflicto que impera en el Poder Judicial, aceptan el cambio de comisión, siempre y cuando éste se realice en la región de valles centrales; y en el punto número dos, los trabajadores se comprometen a no participar activamente en reuniones de carácter sindical en horarios laborales. Minuta de trabajo que hace prueba plena en virtud de que fue celebrada ante la fe pública del Presidente de este Organismo y un Visitador adjunto. -----

Asimismo, obra en autos las documentales públicas debidamente certificadas ante la fe del notario público número 38, Omar Abacuc Sánchez Heras, los cuales consisten en diversos oficios suscritos por el Director de Administración del citado Tribunal, mediante los cuales hace del conocimiento a los hoy aquí quejosos que han sido comisionados a diversos juzgados de Primera Instancia en el interior del Estado, fundamentándose para ello en el artículo 12 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado. -----

Todos los elementos de prueba antes descritos, son suficientes e idóneos para acreditar que los aquí quejosos fueron comisionados a diversos Juzgados Mixtos de Primera Instancia del interior del Estado, a consecuencia de presión

Visitadora Adjunta responsable. Licenciada LUZ MARIA HERNANDEZ RAMIREZ.




Calle de los
Derechos Humanos
210 Col. América
C.P. 68000
Mérida, Yuc.
Tel: 913 51 95
513 51 91
513 51 97
www.fiscal.del.mex



realizada por otro grupo de trabajadores, ya que dichos quejosos pretendian la conformación de un sindicato exclusivo del Poder Judicial del Estado, lo que evidencia que la acción asumida por el Director de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Estado, fue con la intención de disolver o impedir a los ahora agraviados la libertad de asociarse pacífica y lícitamente, coartando así sus derechos consagrados en el artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este derecho también es protegido por el artículo 8º, 20 y 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que a la letra dicen: - - - - -

Artículo 8º.- "Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley". - - - - -

Artículo 20.- "Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas". - - - - -

Artículo 23 punto 4: "Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicalizarse para la defensa de sus intereses".

No es óbice para arribar a tal conclusión, el informe rendido por el Director de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que mediante oficio número HTSJ/DA/390/2001, de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, hizo llegar a este Organismo, toda vez que su párrafo segundo manifiesta "Se admite en parte del acto recamado por los quejosos, pero no en la forma en que ellos lo plantean. Efectivamente, lo cierto es que a cada uno de ellos,



Calle de los
Derechos Humanos
10 Col. América
C.P. 62050
Oaxaca, Oax.

(9) 513 51 83
513 51 91
513 51 97
com@infodet.net.mx



se les comunicó por escrito la comisión para seguir laborando con su mismo cargo y categoría a diversos Juzgados del Poder Judicial del Estado, por necesidades del servicio. Lo anterior, en términos del artículo, 12 Primer Párrafo de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado". - - En efecto, el artículo 12 primer párrafo de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, establece: "Cuando las necesidades del servicio lo requieran podrá comisionarse al empleado a cualquier otra dependencia u oficina de un mismo poder". Sin embargo, en el caso concreto que nos ocupa, no quedó debidamente justificado por ningún medio de prueba que las comisiones hechas llegar a los quejosos fueran en virtud de las necesidades del servicio; es decir, el Director de Administración del Poder Judicial no justificó su información y de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley que rige a este Organismo, la falta de documentación que apoye la información de la autoridad señalada como responsable de violaciones a derechos humanos, tendrá el efecto de que se tengan por ciertos los hechos materia de la queja; salvo prueba en contrario. En el caso ya quedó de manifiesto que no existieron pruebas que desvirtúen el dicho de los quejosos; por el contrario, quedó debidamente acreditado que el cambio de adscripción o comisión notificada a los quejosos se debió a un conflicto generado entre los propios trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado, circunstancia que no encuentra sustento legal alguno dentro del articulado de la

[Handwritten signature]



Calle de los
Derechos Humanos
270, Col. América
C.P. 66000
Oaxaca, Oax.
(91) 513 5185
513 5191
513 5197
comision@procuraduria.gob.mx

Ley de referencia. En otros términos, lo argumentado por el Director de Administración del Poder Judicial, en el informe de referencia, manifiesta que dicho cambio se debió a las necesidades del servicio, esta circunstancia no quedó comprobada debidamente en autos, sino al contrario dicha argumentación quedó contradicha con las pruebas fehacientes que existen en el expediente de queja, por lo que al aceptar en parte el acto reclamado estamos en presencia de una confesión calificada divisible, como así lo sustenta la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su jurisprudencia número 102 del apéndice 1995, Primera Sala, Tomo II, Página 58, Sexta Época, que es de tenor siguiente: -----

CONFESION CALIFICADA DIVISIBLE.

La confesión calificada con circunstancias excluyentes o modificativas de responsabilidad es divisible si es inverosímil, sin confirmación comprobada o si se encuentra contradicha por otras pruebas fehacientes, en cuyos casos el sentenciador podrá tener por cierto sólo lo que perjudica al inculpado y no que le beneficia". -----

Por todo lo anterior, puede concluirse que la acción ejecutada por el Director de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consistente en la comisión o cambio de adscripción de los quejosos en diversos Juzgados Mixtos de Primera Instancia de la Entidad, fue como represalia por intentar conformar un sindicato de trabajadores de ese Tribunal, vulnerándose así los derechos humanos de los CC.

LEONOR NOEMÍ PÉREZ ROJAS, LUCÍA ISABEL HERNÁNDEZ



Visitadora Adjunta responsable, Licenciada LUZ MARIA HERNANDEZ RAMIREZ



COMISIÓN
DEBERO
VISITAR

Calle de los
derechos humanos
100 Col. América
CP 66600
Cancun, Q.R.
Tel: 512 51 05
512 51 91
512 51 97

comi@foset.net.mx

RUIZ, ARTURO SALAMANCA GARCIA, HECTOR MARTIN RAMIREZ NARCIA, ENRIQUE GOMEZ MENDOZA, REINA JUSTINA GARCIA HERNANDEZ, MARIELA HERNANDEZ MORALES Y EMMA PEREZ ROJAS, al coartar su derecho a asociarse pacifica y lícitamente, como así lo estatuye el artículo 9º de la Constitución Federal y los siguiente instrumentos internacionales: -----

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS.

Artículo 21. "Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las estrictiones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás". -----

Artículo 22. "Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses". -----

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHO HUMANOS.

Artículo 16. "Libertad de Asociación. -----
1.- Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole". -----

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, a efecto de reparar la violación de los derechos

Visitadora Adjunta responsable. Licenciada LIZ MARIA HERNANDEZ RAMIREZ

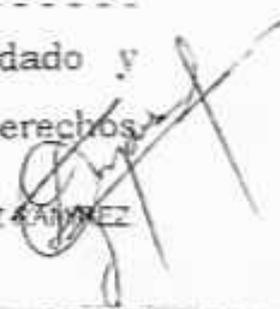


COMISIÓN INTER-AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
CALLE DE LAS AMÉRICAS
C.A. 1000
TELEFONO 1000

513 51 85
513 51 81
513 51 87

www.oas.org



humanos de que fueron víctima los quejosos; con fundamento en los artículos 44, 46 y 49 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y III fracción V de su Reglamento Interno, se formula al ciudadano Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, la siguiente:-----

V.- RECOMENDACIÓN:

PRIMERA: Se ordene al Director de Administración de ese Honorable Tribunal Superior de Justicia a su digno cargo, reinstale a los quejosos ENRIQUE GOMEZ MENDOZA, JESPECTOR MARTIN RAMIREZ NARCIA, ARTURO SALAMANCA GARCIA, MARIELA HERNANDEZ MORALES y LUCIA ISABEL HERNANDEZ RUIZ, en los juzgados en que se encontraban laborando antes de ser rescindidos en su relación laboral o, previo consentimiento de los mismos, en cualquiera de los ubicados en área de Valles Centrales, respetando las condiciones de trabajo en las que se encontraban hasta antes de ser removidos de sus anteriores adscripciones. -----

SEGUNDA.- Igualmente, ordene al citado Director que reubique a la quejosa EMMA PEREZ ROJAS en el Juzgado que se encontraba laborando, antes de ser comisionada al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Coixtlahuaca, Oaxaca; o previo su consentimiento en cualquiera de los Juzgados ubicados en Valles Centrales. -----

TERCERA:- Se ordene al Director de referencia que a las quejosas LEONOR NOEMI PEREZ ROJAS y REINA JUSTINA GARCIA HERNANDEZ, les respete su lugar de adscripción.

Visitadora Adjunta responsable. Licenciada LUZ MARIA HERNANDEZ RAMIREZ



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Calle de los Derechos Humanos
21, Col. América
C.P. 68000
Oaxaca, Oax.
(52) 513 51 95
513 51 91
513 51 97
ce@cehceh.net.mx

cuando soliciten su reincorporación a ese Tribunal Superior de Justicia del Estado, o las ubique en cualquiera de los Juzgados de Valles Centrales, si así conviene a sus intereses. De acuerdo con lo establecido en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente Recomendación tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la Ley, así como de obtener la investigación que proceda por parte de la dependencia o autoridad competente para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones correspondientes y se subsane la irregularidad cometida. Por ende, no se pretende desacreditar a la Institución ni constituye una afrenta o agravio a la misma o a su titular; por el contrario, debe ser concebida como instrumento indispensable en las sociedades democráticas, fortaleciendo así el estado de derecho a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquiere la autoridad y funcionarios ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que se logre que autoridades y servidores públicos sometan su actuación a la norma jurídica de los criterios de justicia que conllevan al respeto a los derechos humanos.



Calle de los
Derechos Humanos
201 Col. América
C.P. 68000
Oaxaca, Oax.
52 961 51 88
52 961 51 01
52 961 51 97

www.cdhco.net.mx

Visitadora Adjunta responsable, Licenciada LUZ MARIA HERNANDEZ RAMIREZ

Notifíquese la presente resolución en términos de los artículos 112, 114 y 122 del Reglamento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, concediéndole de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación respectiva para informar si acepta la Recomendación que se le formula; en su caso, en otro plazo igual, deberá enviar pruebas de su cumplimiento. Con apercibimiento que de no enviarlas se tendrá por no aceptada, quedando esta Comisión Estatal de Derechos Humanos en libertad de hacer pública dicha circunstancia. Por último, en términos de lo dispuesto por los artículos 104 fracción III, 112, 113 y 114 del Reglamento Interno invocado, se tiene por concluido el presente expediente en cuanto a su trámite, quedando abierto únicamente para efectos de seguimiento a la Recomendación. Igualmente, publíquese la síntesis de la presente Recomendación en la Gaceta de este Organismo y en el Periódico Oficial del Estado, en la forma acostumbrada. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. -----

Así lo resolvió y firma el Ciudadano Doctor SERGIO SEGRESTE RIOS, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, quien actúa con el Visitador General Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL LOPEZ HERNANDEZ.

[Handwritten signatures]

Visitadora Adjunta responsable. Licenciada LUZ MARIA HERNANDEZ RAMIREZ

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
 OAXACA
 COMISION DE DERECHOS HUMANOS
 OAXACA
 Calle de los Hermanos Martines
 112, Col. Anticena
 C.P. 68050
 Oaxaca, Oax.
 (513) 51 55
 513 51 01
 513 51 97
 www.fiduciari.net.mx